

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA

Area	Archivo
Nº Expte:	GOBIERNO
	556/2019

**Asunto: CONCESIÓN SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN
ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER PARA PROYECTOS
EJERCICIO 2019.**

D. Ramón Duce Maestro, Presidente de la Comarca de la Comunidad de Calatayud,

ANTECEDENTES:

Visto el expediente.

La competencia en materia de acción social fue asumida por la Comarca de la Comunidad de Calatayud mediante la publicación en el BOA de fecha 1 de marzo de 2003 del Decreto 77/2002, de 26 de febrero, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

El artículo 17 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, señala que corresponde a las comarcas “d) la gestión de los conciertos, subvenciones y convenios de colaboración con entidades públicas y privadas.

El Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencias de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, establece en el apartado primero “determinaciones por materia competencial A. En materia de Acción social” que entre las tareas y actuaciones que corresponden a la Comarca es “d) Fomento de la Solidaridad. Cooperación Social. Tiene por objeto el conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer procesos de participación y cooperación social de las personas y colectivos de una determinada comunidad, para dar una respuesta más eficaz y solidaria en la prevención de las necesidades sociales y en su atención una vez que éstas se manifiestan.

Por parte de la Asociación Española contra el cáncer, en fecha 9 de septiembre de 2019, se ha solicitado apoyo económico de la Comarca con el objetivo de apoyar la labor de la Institución en programas desarrollados por la Entidad durante el ejercicio 2019, en particular “Programa primer impacto”, “Campañas de prevención”, “Atención psicológica”, “Atención social”, “talleres” y “Servicio de voluntariado”

La Asociación Española contra el cáncer es una Organización no lucrativa de carácter benéfico asistencial. Su objetivo es luchar contra el cáncer liderando el esfuerzo de la sociedad española para disminuir el impacto causado por esta enfermedad y mejorar la vida de las personas.

El Presupuesto General de la Comarca de la Comunidad de Calatayud para el ejercicio 2019 contempla una subvención nominativa, y por lo tanto de concesión



directa, en la aplicación presupuestaria 4-231-48005- Acción Social- Convenio Asociación Española Contra el Cáncer.

Vistos los arts. 9.2, 22.2, 28, 30 Y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los art. 5 y 7 de la Ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Comarca de la Comunidad de Calatayud y la base 28 de las que regulan la Ejecución del Presupuesto comarcal 2019.

En su virtud, considerando las atribuciones que me otorga la legislación vigente,

DECRETO:

1º.- Conceder una subvención a la Asociación Española Contra el Cáncer con las siguientes condiciones:

OBJETO.- La Comarca de la Comunidad de Calatayud colaborará económicamente con la Asociación Española contra el cáncer en los programas desarrollados en el ejercicio 2019, "Programa primer impacto", "Campañas de prevención", "Atención psicológica", "Atención social", "Talleres" y "Servicio de voluntariado". Participará en los gastos derivados de la puesta en marcha de dichos proyectos, en particular el proyecto "Primer impacto", que en colaboración con el Hospital Ernest Lluch de Calatayud va dirigido a aquellos enfermos que han sido diagnosticados recientemente y a sus familiares, asegurando la priorización en función de las necesidades psicosociales.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- Sin perjuicio de lo establecido en la normativa básica estatal, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el art. 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, serán obligaciones generales:

- Facilitar a la Comarca de la Comunidad de Calatayud cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de la concesión, así como la realización del proyecto presentado.
- Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- Comunicar a la Comarca de la Comunidad de Calatayud y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda o ingreso o recurso que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados., así como cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable. En caso de incumplimientos parciales, el reintegro de las cantidades percibidas o a percibir será proporcional al



porcentaje del grado de ejecución del proyecto subvencionado y recogido en esta resolución.

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como estar al corriente de sus deudas con la Comarca de Calatayud, siendo ello requisito para proceder al pago.
- Acreditar mediante la correspondiente memoria, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad subvencionada.
- Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable.
- De conformidad con el art. 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, comunicar a la Comarca de la Comunidad de Calatayud en el plazo máximo de 15 días desde que se notifique la resolución la ACEPTACIÓN de la presente subvención. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

OBLIGACIONES DEL CONCEDENTE

La Comarca de la Comunidad de Calatayud, una vez justificada correctamente la ayuda y tras los trámites administrativos y de intervención pertinentes, se compromete a abonar a la Entidad beneficiaria la cantidad concedida.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA A LA QUE SE IMPUTA EL GASTO.

La Comarca de la Comunidad de Calatayud, aportará, en el presente año, a la Asociación Española Contra el Cáncer, como límite máximo, la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) sobre un presupuesto estimado de gastos de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (3.750,00 €).

La aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 4-231-48005- Acción Social- Convenio Asociación Española Contra el Cáncer; siendo considerada subvención nominativa tal y como establece el artículo 7.1 a) de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención podrá ser compatible con las concedidas por otras Administraciones Públicas. No obstante, deberá tenerse en cuenta que las subvenciones, en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Comarca de la Comunidad de Calatayud abonará a la Asociación Española contra el Cáncer la cantidad indicada, una vez que se presenten las facturas y documentos justificativos de la adecuada aplicación de los fondos a las actuaciones objeto de la subvención, mediante la presentación de la siguiente documentación, la cual tendrá la consideración de cuenta justificativa, conforme a lo establecido en el art. 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. Se



establece como plazo máximo a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones realizadas el **10 de diciembre de 2019**.

- a) Certificado del representante legal de la entidad beneficiaria que acredite la realización de las actividades, junto con una relación detallada de las mismas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- b) Facturas originales, o documentos de valor probatorio equivalente al gasto de la actuación subvencionada, acompañadas de los documentos de pago, que deberán haberse realizado desde el 1 de enero hasta el 10 de diciembre de 2019.
- c) En el caso de gastos de desplazamiento y de alojamiento, los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal del grupo 2, tal y como se recoge en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- d) Los justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una relación con sus importes unitarios y totalizados.
- e) Informe memoria que describa las actividades realizadas, que justifique el cumplimiento de las condiciones y los resultados obtenidos y la correspondencia del coste económico de la actividad con la subvención obtenida.
- f) Certificado del beneficiario, en el que se haga constar que las cantidades correspondientes al IVA no son susceptibles de recuperación o compensación.

PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La Comarca de la Comunidad de Calatayud procederá al pago de la subvención una vez justificada correctamente la ayuda concedida, y previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario. En caso de incumplimientos parciales, el reintegro de las cantidades percibidas o a percibir será proporcional al porcentaje del grado de ejecución del proyecto subvencionado y recogido en esta resolución.

2º.- En lo no dispuesto en la presente resolución se aplicará la normativa estatal contenida fundamentalmente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 2/2004 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón, Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la Concesión de subvenciones por la Comarca de la Comunidad de Calatayud (BOPZ nº 146 de 28 de junio de 2016) y a las Bases de ejecución del Presupuesto comarcal.



3º. Notificar el presente Decreto a los interesados, y Secretaría General, a efectos de su inclusión en el Libro de Resoluciones de la Presidencia.

En Calatayud, a la fecha de la firma electrónica. El Presidente. Ramón Duce Maestro.

